



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/11459

04/05/2020

25714

AUTOR/A: MARISCAL ZABALA, Manuel (GVOX); CHAMORRO DELMO, Ricardo (GVOX)

RESPUESTA:

El nuevo Acuerdo entre la Unión Europea y México supone la liberalización del 85 % del comercio que quedaba por liberalizar en el Acuerdo del año 2000. Cabe señalar que hay concesiones en todos los productos por ambas partes, con la excepción de productos del sector del azúcar.

Las concesiones se aplicarán bien a la entrada en vigor del Acuerdo, bien en períodos de reducción progresiva de los aranceles en un período máximo de diez años. Hay productos sensibles por ambas partes, que no se han excluido de la negociación pero para los que se ha acordado contingentes arancelarios, con reducción o eliminación de derechos arancelarios.

Los productos mexicanos que podrán beneficiarse de los contingentes son de los sectores de bovino, porcino (jamones), aves de corral, huevos y ovoproductos, almidón de maíz, ciertos productos del sector del azúcar, alcohol etílico, ron y determinados alcoholes obtenidos de almidones.

Los contingentes de México para los productos de origen comunitario en general, y españoles en particular, son los establecidos para productos de bovino, lomos de cerdo, de aves de corral, productos lácteos (leche, suero, mantequilla, queso), preparaciones a base de productos lácteos, melocotones, café y extractos de café y helados.

Como se puede apreciar, los productos incluidos en el nuevo Acuerdo son agrarios y alimenticios, y algunos derivados de productos agrarios. Los productos industriales, en general, ya estaban liberalizados en el Acuerdo del año 2000. El nuevo Acuerdo incluye disposiciones con vistas a la supresión de barreras técnicas al comercio, y barreras sanitarias.



En el nuevo Acuerdo se establece la protección de Indicaciones Geográficas Protegidas (IGP) de productos agrarios y alimenticios incluidos en listas mejicanas y comunitarias. Hay 63 IGP que se protegerán en base al Acuerdo. Hasta ahora había únicamente un Acuerdo de protección de IGP de bebidas espirituosas, que además se incorpora al nuevo Acuerdo. El Acuerdo permite la adición futura de indicaciones geográficas no incluidas en las listas.

En concreto, respecto a los productos mexicanos en los que se mantienen aranceles y contingentes, México ha acordado contingentes para carne de vacuno (10.000 toneladas de equivalente de peso en canal con unos derechos del 7,5% que se introducirán progresivamente en 5 años), despojos y vísceras de vacuno (10.000 toneladas de equivalente de peso en canal que se introducirán progresivamente en 5 años), para la producción avícola, que será plenamente liberalizada, excepto la pechuga de pollo (contingente de 10.000 toneladas con derechos preferenciales) y para productos derivados del huevo (5.000 toneladas de equivalente de huevo para las yemas de huevo).

Con respecto a los plátanos, las exportaciones mexicanas se alinearán con el arancel preferencial de otros exportadores preferenciales (75€/t) en el momento de la entrada en vigor del acuerdo. También se liberalizan las exportaciones de porcino, salvo el jamón congelado (contingente de 10.000 toneladas de equivalente de peso en canal). La miel mexicana se liberalizará en 7 años, y, durante ese periodo, se verá sometida a un contingente de 35.000 toneladas libre de derechos de aduana. Con respecto al etanol, el contingente será de 25.000 toneladas que se introducirán progresivamente en un periodo de 5 años y para el azúcar para refino, de 30.000 toneladas a 49€/t que se introducirá a lo largo de 3 años.

Con carácter general, y con respecto a las frutas no liberalizadas, las manzanas alcanzarán la liberalización total en 10 años y los melocotones en lata en 7 años. En lo que concierne a los productos agrícolas procesados, se conseguirá su liberalización con un desmantelamiento rápido o inmediato de productos como la pasta, el chocolate, lactosa o el sirope de lactosa.

Sobre el sector industrial, se mantienen a grandes rasgos las disposiciones ya incluidas antes de la renovación del actual acuerdo en vigor.

En lo que concierne a los servicios, se incluyen disposiciones específicas para asegurar un “*level-playing field*” en servicios postales, telecomunicaciones, servicios de transporte marítimo internacionales, servicios financieros, desplazamiento temporal de trabajadores de empresas y comercio digital.

Madrid, 04 de junio de 2020

